PROCESO DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA N° IP-DT-OCA-004-2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 7007 AGUACLARA - OCAÑA, SECTOR PR 0+0000 AL PR54+0787 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA."

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

Estos estudios previos, se adelantan conforme a los parámetros establecidos en decreto 1860 de 2021

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, tiene el deber de realizar mantenimiento a la Red Vial a su cargo, con el propósito de habilitar y brindar transitabilidad en adecuadas condiciones dentro de las vías del territorio nacional bajo su cuidado.

Dentro de las actividades de mantenimiento vial, se considera necesario realizar parcheo con mano de obra del personal de mantenimiento rutinario en la carretera Aguaclara – Ocaña del PR00+0000 al PR 54+0787, para lo cual se intervendrán los sitios prioritarios dentro del PR 00+0000 al PR 43+0000, los que tengan mayor impacto para el mejoramiento del servicio, ejecutándose actividades de parcheo con mezcla asfáltica densa en caliente y así facilitar a los usuarios el desplazamiento de los vehículos, bajo condiciones de comodidad y seguridad, reduciendo los tiempos de viajes, contribuyendo además a la generación de empleo y a la dinámica de comercialización de los productos a través del transporte adecuado de los mismos, en definitiva mejorando la calidad de vida de la población, facilitando la comunicación de los diferentes municipios en el departamento del Cesar.

Razón por la cual se hace necesaria la contratación del suministro de mezcla asfáltica densa en caliente tipo MDC-25 en para la carretera Aguaclara - Ocaña, COD 7007, del PR00+0000 al PR 54+0787, priorizándose el sector comprendido desde el PR 00+0000 al PR 43+0000, a cargo de la Territorial Ocaña**.** La instalación de la mezcla se ejecutará con mano de obra del personal de mantenimiento rutinario contratada por el Instituto para el sector a intervenir.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 ANALISIS DEL SECTOR

2.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Las inversiones en Infraestructura vial y movilidad desempeñan un papel fundamental en el desarrollo nacional, aspecto que ha sido evidente en la agenda y formulación de las políticas públicas de Colombia en los últimos años.

Muestra de ello es el desarrollado en los programas destinados a aumentar y mejorar la infraestructura vial, portuaria, entre otros, convirtiendo al sector de la construcción en uno de los principales impulsadores de la actividad económica.

Es por esto, que la atención de la Infraestructura de transporte no concesionada a través de la destinación de recursos públicos y la contratación de obras públicas constituye uno de los principales ejes de desarrollo de la competitividad de la nación, teniendo en cuenta que la misma constituye uno de los mecanismos más importantes de conectividad entre las regiones en las cuales se adelanta la producción económica nacional y los centros de consumo y/o los centros de exportación.

De esta forma, el Instituto Nacional de Vías es una de las entidades más importantes en el proceso de desarrollo de infraestructura de transporte, generando una alta demanda de participación de personas jurídicas y naturales cuya actividad económica se encuentra relacionada con la atención, redundando así en la generación de empleo en las regiones e impulsando la economía de estas ejerciendo un efecto dinamizador de los procesos productivos y de comercialización de bienes y servicios.

Tomando en cuenta que para los procesos de contratación llevados a cabo por INVIAS es necesario identificar los bienes, obras o servicios que satisfagan las funciones delegadas a la entidad; el presente análisis expondrá herramientas para ayudar a establecer el contexto, identificar riesgos y determinar aspectos decisivos para el proyecto.

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes páginas en internet:

- Agencia Nacional de Infraestructura- ani.gov.co
- Asobancaria - www.asobancaria.com
- Superintendencia de Sociedades- www.supersociedades.gov.co/Paginas/default.aspx
- Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- SIE de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- Cámara Colombiana de Infraestructura (www.infraestructura.org.co)
- ValoraAnalitik. “Joyco, de principio a fin en los megaproyectos de infraestructura”. Recuperado de https://www.valoraanalitik.com/2022/04/04/joyco-de-principio-fin-en-megaproyectos-de-infraestructura/
- Investigaciones confircolombiana. “Infraestructura vial en 2021: una recuperación dispar”. Recuperado de https://investigaciones.corficolombiana.com/macroeconomia-y-mercados/informes-sectoriales/infraestructura-vial-en-2021-una-recuperacion-dispar/informe_1028162#:~:text=La%20construcci%C3%B3n%20de%20infraestructura%20vial,lenta%20de%20lo%20que%20esper%C3%A1bamos
- Aprendiendo Colombia líder. “Análisis del sector de infraestructura en Colombia”. Recuperado de http://aprendiendo.colombialider.org/wp-content/uploads/2018/04/PMIBogota-Analisis-sobre-el-sector-de-infraestructura-en-Colombia.pdf

- Cámara Colombiana de la Infraestructura. “Seguimiento a Proyectos de Infraestructura – Sistema Férreo Nacional”. Informe Dirección Técnica: Mapa Red Férrea Nal. Recuperado de http://www.infraestructura.org.co/seguimientoproyectos/Informe%20ferrocarriles.pdf

2.1.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del futuro contrato, se realizó así:

- Para la determinar el valor del metro cúbico de mezcla asfáltica densa en caliente tipo MDC-25 se tuvo en cuenta los APUs publicados semestralmente por el INVIAS; APUs éstos de los cuales el valor de los insumos corresponde al promedio de las cotizaciones recibidas por los diferentes proveedores de la región.

Una vez mencionado lo anterior y acorde con los sitios priorizados a intervenir se establece que el valor total del proceso asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($129.998.742,00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Revisando el historial de contratación, la Entidad a través de la Territorial Ocaña ha desarrollado procesos con objetos similares, contratos éstos que se relacionan a continuación:

N° PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO
IP-DT-OCA-005-2015 Cto. 1692 del 11-12-2015	SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE – PARA BACHEO (INSTALACION CON MANO DE OBRA DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO) VIA. 70NS01, JURISDICCION DE LA DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA.	$ 63.092.272,40
IP-DT-OCA-006-2015 Cto. 1694 del 11-12-2015	SUMINISTRO MEZCLA ASFALTICA MSC-25 PARA BACHEO, EXTENDIDA Y COMPACTADA CON MANO DE OBRA DE LAS MICROEMPRESAS, EN LA CARRETERA OCAÑA-ALTO DEL POZO, CODIGO. 7008	$ 63.646.242,00
IP-DT-OCA-014-2016 Cto. 1519 del 27/09/2016	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA	$ 68.097.800,00

N° PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO
	CARRETERA OCAÑA-ALTO DEL POZO COD. 7008, DEL PR 0+0000 A PR 63+0000, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA.	
IP-DT-OCA-015-2016 Cto. 1525 del 27/09/2016	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA AGUACLARA - OCAÑA, COD. 7007, DEL PR 43+0000 AL PR 54+0787, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	$ 45.676.856,00
IP-DT-OCA-016-2016 Cto. 1528 del 27/09/2016	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA LA ONDINA – LLANO GRANDE – CONVENCION COD. 70NS01, DEL PR 0+0000 A PR 33+0000, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	$ 68.412.160,00
IP-DT-OCA-021-2016 Cto. 2170 del 20/12/2016	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA OCAÑA-ALTO DEL POZO COD. 7008, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA.	$ 23.107.200,00
IP-DT-OCA-001-2017 Cto. 481 del 29/03/2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25, PARA BACHEO Y PARCHEO, CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA OCAÑA-ALTO DEL POZO COD. 7008, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA.	$ 108.398.290,00
IP-DT-OCA-002-2017 Cto. 487 del 30/03/2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25, PARA BACHEO Y PARCHEO, CON MANO DE OBRA	$ 40.026.483,00

N° PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO
	DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA AGUACLARA-OCAÑA, CODIGO 7007, DEL PR 43+0000 AL PR 54+0787, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	
IP-DT-OCA-003-2017 Cto. 489 del 30/03/2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA LA ONDINA-LLANO GRANDE-CONVENCION, DEL PR 0+0000 a PR 33+0000, COD. 70NS01, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	$ 72.657.057,00
IP-DT-OCA-007-2017 Cto. 1044 del 5/10/2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25, PARA BACHEO Y PARCHEO, CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA OCAÑA-ALTO DEL POZO COD. 7008, ENTRE EL PR0+0000 AL PR 69+0000, CODIGO 7008 A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	$ 109.77.500,00
IP-DT-OCA-008-2017 Cto. 1048 del 5/10/2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA AGUACLARA-OCAÑA, CODIGO 7007, DEL PR 43+0000 AL PR 54+0787, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	$ 109.977.420,00
IP-DT-OCA-009-2017 Cto. 1119 del 20/10/2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA LA ONDINA – LLANO GRANDE – CONVENCION, CODIGO 70NS01, DEL PR0+0000 AL PR	$ 109.443.705,00

N° PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO
	33+0000, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	
IP-DT-OCA-023-2017 Cto. 1379 del 13/12/2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25, PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA OCAÑA - ALTO DEL POZO CODIGO 7008, DEL PR 25+700 AL PR 26+500, PASO NACIONAL POR EL MUNICIPIO DE ABREGO A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	$ 108.756.000,00
IP-DT-OCA-024-2017 Cto. 1383 del 13/12/2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LAS CARRETERA: AGUACLARA – RIO DE ORO, DEL PR 0+0000 AL PR 43+0000 RUTA 7007 A CARGO DE TERRITORIAL OCAÑA.	$ 96.360.000,00
IP-DT-OCA-025-2017 Cto. 1384 del 13/12/2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LAS CARRETERAS: SAN ALBERTO-LA MATA PR 0+0000 AL PR 99+0923, RUTA 4514	$ 92.025.000,00
IP-DT-OCA-026-2017 Cto. 1440 del 27/12/2017	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LAS CARRETERAS: SAN ALBERTO-LA MATA PR 0+0000 AL PR 99+0923, RUTA 4514	$ 107.982.800,00
IP-DT-OCA-011-2018 Cto. 605 del 21/02/2018	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LAS	$ 103.049.999,80

N° PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO
	CARRETERAS: SAN ALBERTO-LA MATA PR 0+0000 AL PR 25+0000, RUTA 4514	
IP-DT-OCA-012-2018 Cto. 608 del 26/02/2018	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LAS CARRETERAS: SAN ALBERTO-LA MATA PR 25+0000 AL PR 50+0000, RUTA 4514	$ 95.092.310,90
IP-DT-OCA-013-2018 Cto. 609 del 27/02/2018	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LAS CARRETERAS: SAN ALBERTO-LA MATA PR 50+0000 AL PR 75+0000, RUTA 4514	$ 110.608.358,61
IP-DT-OCA-014-2018 Cto. 611 del 28/02/2018	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LAS CARRETERAS: SAN ALBERTO-LA MATA PR 75+0000 AL PR 99+0230, RUTA 4514	$ 110.891.419,83
IP-DT-OCA-019-2018 Cto. 727 del 23/04/2018	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LAS CARRETERA AGUACLARA – OCAÑA PR 21+0000 AL PR 43+0000, RUTA 7007	$ 65.481.000,00
IP-DT-OCA-020-2018 Cto. 732 del 23/04/2018	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LAS CARRETERA AGUACLARA – OCAÑA PR0+0000 AL PR21+0000, RUTA 7007	$ 75.027.200,00

N° PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATADO
IP-DT-OCA-028-2018 Cto. 1207 del 11/10/2018	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LAS CARRETERA OCAÑA – ALTO DEL POZO PR0+0000 AL PR69+0000, RUTA 7008	$ 91.630.000,00
IP-DT-OCA-002-2019 Cto. 835 del 29/04/2019	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA LA ONDINA-LLANO GRANDE-CONVENCION, COD. 70NS01, DEL PR 0+0000 a PR 33+0000, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	$ 31.261.300,00
IP-DT-OCA-004-2019 Cto. 961 del 13/05/2019	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 PARA BACHEO Y PARCHEO CON MANO DE OBRA DE MICROEMPRESAS EN LA CARRETERA OCAÑA – ALTO DEL POZO, COD. 7008, DEL PR 00+0000 a PR 69+0000, A CARGO DE LA TERRITORIAL OCAÑA	$ 81.119.325,00
IP-DT-OCA-006-2019 Cto. 1685 del 13/09/2019	SUMINISTRO DE MEZCLA - VIA 7008 DEL PR00+0000 AL PR69+0000	$ 51.983.960,00
IP-DT-OCA-007-2019 Cto. 1686 del 13/09/2019	SUMINISTRO DE MEZCLA - VIA 70NS01 DEL PR00+0000 AL PR33+0000	$ 56.465.500,00
IP-DT-OCA-007-2021 Cto. 1275 del 9/07/2021	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA Y AFIRMADO VIA 70NS01 LA ONDINA – LLANO GRANDE – CONVENCIÓN, DIRECCION TERRITORIAL OCAÑA	$ 89.891.410,00

2.2 OBJETO POR CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto el: **SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 7007 AGUACLARA - OCAÑA, SECTOR PR 0+0000 AL PR54+0787 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA.**

2.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30111509	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Hormigón, cemento y yeso	Concreto y morteros	Concreto basado en asfalto
72141003	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción de autopistas y carreteras	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2022), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras, vigentes al momento de la apertura del proceso. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción, así como las particulares establecidas en el Formulario de presupuesto oficial y que se describen en el ANEXO TECNICO.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de la actual vía en uso, con la mayoría de actividades sobre

o adyacentes a la calzada, el contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Dispositivos Uniformes Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 001885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato y facilitar la labor de seguimiento que éste realiza, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el interventor del mismo, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
5. Pagar los impuestos si hay lugar a ello.
6. Realizar todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
8. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
9. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
10. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, realizar todos los pagos, tales como salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente
11. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.

12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
14. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad, así como con su propuesta y suministrar el material especificado en el Presupuesto Oficial - Mezcla Densa MDC-25 el cual debe cumplir con las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, en el sitio donde disponga la interventoría, y en tiempo indicado por la misma.
2. Mantener el precio ofrecido para el suministro, durante la vigencia del contrato y su posible adición y/o prorroga, conforme con lo ofertado.
3. Disponer de la maquinaria y el equipo necesario establecido en el APU anexo al presupuesto oficial para la ejecución de los parcheos que se realizarán con mano de obra de la cooperativa de trabajo asociado asignada para el tramo de carretera a intervenir.
4. Utilizar las señales temporales en la vía, durante el tiempo de ejecución del contrato, conforme a las instrucciones sobre la entrega de los materiales a suministrar en los sitios establecidos en el requerimiento técnico, acatando la Resolución No. 1219 del 04 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adopta el Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteas y ciclorrutas en Colombia. Su incumplimiento acarreará las sanciones a las que haya lugar de acuerdo con la Resolución No. 718 del 2022.
5. Disponer de un medio de comunicación permanente como celular.
6. Suscribir el acta única y de recibo definitivo del contrato, debidamente refrendada por el Representante Legal de El CONTRATISTA y el Administrador de Mantenimiento Vial o interventor del contrato.
7. También es obligación del contratista suscribir el contrato en el SECOP II y subir dicha plataforma las pólizas y la correspondiente factura electrónica de pago, una vez las haya radicado electrónicamente en la Dirección Territorial Ocaña y todos los demás documentos que se generen, tales como suspensiones, adiciones, prórrogas, etc.
8. El contratista deberá garantizar la maquinaria y transporte del material hasta el sitio de disposición final indicado por el interventor, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable.

2.4 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Pagar el valor del presente contrato conforme a la cláusula de forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Rechazar, a través de la interventoría del contrato, los elementos proveídos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente proceso de selección.

5. Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 Análisis del sector – Estudio de Mercado

El Instituto Nacional de Vias a través de sus contratos de administración vial, realiza periódicamente la recolección de cotizaciones de insumos materiales, equipos y de transportes, cotizaciones estas que posterior a su codificación se elaboran los Análisis de Precios Unitarios, los cuales son publicados en la página web de la Entidad.

Con base en la información de los APUs y acorde con los sitios priorizados a intervenir se estableció que el valor total del proceso asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($129.998.742,00) IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4 VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($129.998.742,00) IVA incluido, todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

5 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de cuentas de cobro y/o facturas electrónicas mensuales, las cuales deben ser aprobadas por el Interventor contratado por el INVIAS, quien deberá certificar el cumplimiento del pago de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente. La factura deberá presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de la prestación del servicio y dentro de la actual vigencia fiscal, y el INVIAS las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, si a ello hubiere lugar o dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule la Subdirección Financiera. En caso de mora en el pago, el INVIAS reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio que se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. decreto 1082 de 2015, En todo caso el pago estará sujetos a la disponibilidad de PAC., caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos. PARAGRAFO: Los documentos descritos para el pago deberán ser radicados electrónicamente en la Dirección Territorial Ocaña, del Invías, quien los remitirá al Área de Contabilidad de la Subdirección Financiera. De conformidad con lo establecido en la 718 de 1 de marzo de 2022 o la que la modifique o reemplace, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación del acta respectiva dentro de los términos establecidos en el contrato el

INVIAS aplicará una suma diaria y sucesiva equivalente al 0.05%, sin perjuicio de otras responsabilidades que las desatenciones obligacionales que se investiguen puedan generar. Para el pago de la cuenta final el contratista deberá anexar el Acta de entrega y recibo definitivo del contrato, debidamente refrendada por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA, a que haya lugar. Se advierte que la acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades suministradas y valores consignados en las respectivas actas que sustentan el valor de las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.

b. ANTICIPO No aplica

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la orden de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

la ejecución del contrato tendrá lugar en la carretera Aguaclara - Ocaña, COD 7007, del PR00+0000 al PR 54+0787, priorizándose el sector comprendido desde el PR 00+0000 al PR 43+0000; en la jurisdicción de la Dirección Territorial Ocaña del Instituto Nacional de vías

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
106024	2024-05-17	$130.000.000,00

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad del proceso de selección corresponde al de mínima cuantía

De acuerdo con el objeto a contratar se determinó que el presupuesto oficial para el **"**SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 7007 AGUACLARA - OCAÑA, SECTOR PR 0+0000 AL PR54+0787 A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA.**"** asciende a CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($129.998.742,00) IVA incluido.

El Instituto Nacional de Vías adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2 del decreto 1860 del 2021 que modifica la mínima cuantía establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, para lo cual establece el procedimiento para un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

La modalidad de selección será la de mínima cuantía, en razón de que el valor del presupuesto oficial destinado para éste proceso de contratación, no sobrepasa el 10% de la menor cuantía del instituto Nacional de Vías.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 creando la modalidad de Mínima cuantía, la cual es aplicable para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

De otra parte la ley establece que, si el presupuesto anual de la entidad es Igual o mayor a 1.200.000 (SMLMV) la menor cuantía de la entidad será de 1.000 SMLMV y la mínima cuantía será de 100 SMLMV

De conformidad con el DECRETO 2292 DE 2023. Por el cual se fija el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000,00) MONEDA CORRIENTE, a partir del 1º de enero de 2024.

El presupuesto de ingresos del INVÍAS para la vigencia presupuestal del año 2024, de conformidad con lo establecido en la resolución 033 del doce (12) de enero de 2024 por la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Vías para la vigencia fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2024, es por la suma de $4.532.472.529.106 Dicho monto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a 3.486.517,33.

Acorde con lo anterior se observa que el INVIAS tiene un presupuesto superior a 1.200.000 SMMLV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 1000 SMMLV, es decir, hasta $1.300.000.000,00, en consecuencia, el diez por ciento equivale a la suma de $130.000.000,00

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, es por

la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($129.998.742,00) IVA incluido, se tiene que la selección del contratista se hará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía**,** toda vez que no sobrepasa el **10%** de la menor cuantía de la Entidad, proceso que se regirá por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, decretos 19 del 2012, 1082 de 2015, 2106 del 2019, decretos 339 del 2021, 1860 del 2021 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

10. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante uno (**1**) o máximo dos (**2**) contratos que estén debidamente terminados y liquidados que su objeto corresponda a SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA Y/O AFIRMADO.

La sumatoria del anterior contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia **no se aceptarán subcontratos**.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, valor ejecutado y fecha de terminación:

- Certificación de experiencia:

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante;

- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

- Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

- Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

La documentación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.

6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 3: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

El cumplimiento de esta exigencia es habilitante o no y le permitirá seguir adelante con el trámite de evaluación, acorde con lo señalado en las condiciones de la invitación.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas).

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

El proponente podrá allegar como máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares al de la presente contratación, expedida por entidades públicas, privadas o particulares y cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la invitación.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral . EXPERIENCIA de la invitación pública del proceso).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" deberán seguir las reglas establecidas en el numeral EXPERIENCIA de la invitación pública del proceso.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las MIPYMES también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente con la presentación de propuesta se compromete a que, si llega ser el adjudicado del presente proceso, cumplirá con las indicaciones técnicas señaladas en el Anexo técnico del presente proceso

12. AJUSTES DEL CONTRATO.

El presente proceso no será objeto de ajustes.

13. GARANTÍAS

14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificada con NIT 800215807**-2**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**3 meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial** del proceso de selección
Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

La entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista debe estar obligado a constituir a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá

consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** debe amparar lo siguiente : a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis meses más, es decir, que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, c) Calidad de los bienes suministrados por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de los bienes suministrados.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA 2: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

b) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**.

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y el INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a doscientos (**200**) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACION. -

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el CONPES 3714 de 2011 se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en un documento denominado **"MATRIZ 2 - DE RIESGOS"** documento oficial del Instituto Nacional De Vías con el cual se le da cumplimiento a las normas vigentes
De conformidad con lo antes descrito el Instituto Nacional de Vías pone a disposición de los interesados en el presente proceso de selección el formato establecido para tal fin

15. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

18 GLOSARIO ESPECÍFICO:

Para los fines de esta Invitación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado con el artículo 1 del decreto 142 del 2023, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

Ocaña, 3 de julio del 2024

ELIAS JAIMES FERNANDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA